

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, inscribirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la provincia que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, on- én los e en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quapas deberán dirigirla personalmente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Julio)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular número 207.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual se halla inserta la Real orden circular siguiente:

Para regularizar el sistema preventivo de desinfección, respecto á las proce- dencias marítimas de puertos sospecho- sos ó epidemiados. S. M. el Rey (q. D. g.)- tendo á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran procedencias sospe- chosas las de los puertos que no habien- do ocurrido, ni en ellos ni su término municipal caso alguno de cólera morbo, tenezcan á provincias epidemiadas.

2.º Serán consideradas como proce- dencias sucias las de puertos en cuyo término municipal se hayan presentado casos de cólera morbo.

3.º La apreciación de los puntos sos- pechosos ó sucios se hará con vista de las partes oficiales de salud pública que oportunamente se insertan en la Gaceta de Madrid.

4.º Las procedencias sospechosas se- rán sometidas á tres días de observación, y aplicación de las medidas higiénicas

dispuestas en la regla 2.ª de la Real ór- den de 5 de Junio de 1872 (Gaceta del 10), y con desembarque y desinfección en punto conveniente, elegido de acuerdo con la Junta de Sanidad, de la parte de carga contumaz y de los equipajes des- tinados al puerto de arribo. En los demás puertos de escala, mientras conserve la embarcación géneros contumaces del ori- gen sospechoso, serán éstos desinfecta- dos en el lugar del puerto designado para tal operación, según queda dicho.

Los géneros que puedan deteriorarse por la acción de los gases serán tan sólo expuestos al aire libre durante algún tiempo, á juicio del Director del puerto.

5.º Los gastos que se produzcan para la instalación de almacenes de espurgo y fumigación y los de ventilación deberán costearse por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Comercio interesados.

Donde no hubiese medios de establecer estos locales con carácter permanente por falta de punto adecuado ó por no prestar su auxilio las Corporaciones y Comer- cio citados, será de cuenta de las casas consignatarias el pago de un local cual- quiera, donde según las instrucciones del Director del puerto hayan de desin- fectarse las mercancías de su consignación.

6.º Las procedencias sucias serán des- pedidas á lazareto de esta clase, de con- formidad con el art. 35 de la ley y para los fines del cap. 9.º de la misma.

De Real orden lo digo V. SS. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Ju- lio de 1885.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores de las provincias ma- rítimas, Delegados del Gobierno en Ma- drid, Las Palmas y Comandante gene- ral de Ceuta.

«Vistas las consultas que han elevado á este Ministerio al unos gobernadores, relativas á los actos que constituyen y de- ben constituir la policía sanitaria de en- trada de los buques:

Resultando que en la mayor parte de las Direcciones especiales ocurren con frecuencia muchos casos que, por no ha- llarse previstos en la actual legislación, se resuelven de distinta manera, y que no se aplican con criterio uniforme algunas dis- posiciones vigentes, quizá por no ser to- do lo explícito y terminante que es de desear en un asunto tan importante de la Administración;

Y considerando, por otra parte, los pe- juicios á que está expuesta la salud pú- blica y los vejámenes que pueden ocasionarse al comercio si no se acude por el momento y en tanto se publica el regla- mento para la aplicación de la Ley de sanidad á llenar los vacíos y corregir los defectos que se hacen ostensibles en el ramo.

El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conve- niente dictar las siguientes reglas:

1.ª El director-médico de visita de na- ves, después de tomar razón de todas las circunstancias comprendidas en la regla 14 de la Real orden de 25 de Abril de 1867 en el cuaderno ó libreta que debe llevar para la visita, y hecha la de aspec- to personal, si el buque trae patente limpia ó no hay motivo alguno de sospecha, en conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª de la citada circular, subirá á bordo y se enterará detenidamente del estado higiénico de la tripulación y de la nave.

2.ª Si la patente fuera sucia por su procedencia ó debiese considerarse tal por los accidentes de la travesía así como en los casos de sospecha, el director no subirá á bordo limitándose á recoger desde la falda los datos que juzgue convenientes sobre las condiciones higiénicas de la em- barcación, y despidiéndola luego para el lazareto correspondiente.

Tampoco se efectuará la visita tacto en los buques que tengan asignado facultati- vo; debiendo éste justificar, bajo su res- ponsabilidad y por medio de certificación que deberá unirse al expediente respectivo, todas las circunstancias del mismo que puedan afectar á la salud pública; presen- tando además cuando haya lugar, los do- cumentos de que hace mérito la Real ór- den de 25 de Mayo de 1867.

El resultado del interrogatorio á que se refiere la regla 14 de la circular mencio- nada se transcribirá del cuaderno de visita al testino de indicarlo en la orden de la Dirección general de 28 de Abril del mis- mo año, poniendo á su continuación toda la historia del buque hasta su salida.

3.ª Cuando el estado de la nave exija para su salubridad, el director la destina- rá á lazareto de observación, ordenando la práctica de todas ó parte de las medi- das higiénicas siguientes: baños y aseo de la tripulación, ventilación general del bu- que, limpieza y desinfección de la sentina, fumigaciones clóricas en la bodega y cá- maras, y baldeo y aspersiones de agua clorurada; esforzándose para que la ma- rina mercante contraiga hábitos higiénicos y comprenda, por su propio interés y por el de la salud pública, que el rigor de

las medidas cuarentenarias solo podrá mitigarse á proporción que se perfeccione la higiene naval.

En el caso extremo de un desaseo con- siderable ó de una negligencia habitual y completa que llegue á infundir serios te- mores de peligro para la salud pública, la patente, aunque limpia, cambiará de ca- rácter, y el director despedirá á la embar- cación para un lazareto sucio, donde de- berá sufrir el trato necesario para su ca- bal rehabilitación de salubridad.

4.ª Aun después de admitido á plático y descargado el buque, sobre todo si es procedente de puertos en que esté habi- tualmente descuidada la policía naval de habilitación y carga, el director ordenará las medidas higiénicas que estime conve- nientes entre las enumeradas en la regla anterior.

5.ª El importe de los gastos que ocasionen dichas medidas serán de cuenta de los capitanes, patronos ó consignatarios, faci- litándoseles por el Director de Sanidad los medios de practicarlas con la celeridad y economía posibles, según se previene en las advertencias finales de la tarifa aneja á la Ley de sanidad.

6.ª Luego que dé fondo un buque ad- mitido á libre plática, procederá el direc- tor á axaminar con toda escrupulosidad los alimentos y bebidas destinados al uso de la tripulación y pasajeros, así como tam- bien el pescado fresco, la salazón, las fru- tas y cualesquiera otros artículos alimen- ticios ó bebidas que hayan de desembarcar- se; y si encontrara algunos averjados de modo que pudiesen ser novicios, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del go- bernador civil, ó del alcalde si el puerto no fuere capital de provincia, para que, dis- poniendo nuevo reconocimiento por per- sonas competentes, y oyendo á la Junta de Sanidad respectiva é interesados, resuel- va con urgencia lo que proceda.

Entre tanto no se permitirá el desem- barque de los artículos denunciados.

7.ª Cuando la nave conduzca cualquie- ra clase de ganado ó animales domésticos serán reconocidos por un veterinario, ó en su defecto por un albéitar, á quienes se abonarán 5 pesetas por cada buque que visiten en los puertos de primera y segun- da clase, y 3 en las demás con cargo al capitán, patrón ó consignatario, imponien- do á la nave el tratamiento riguroso ó de observación si llega á manifestarse algu- na enfermedad epizootica ó sospechosa.

8.ª A todo buque con patente sucia ó que por haber variado su carácter deba someterse á este trato, y que por su mal estado material no pueda continuar el via-

ni hacer las reparaciones necesarias sin descargar, el gobernador, ó alcalde en su caso, previo informe de la Dirección especial y Junta de sanidad, señalarán un punto conveniente con todas las precauciones debidas para la descarga del buque, estableciendo los tinglados y aparatos necesarios á fin de que se practiquen todas las operaciones que debiera hacer en un lazareto sùcio.

Si no hubiese sitio á propósito se le permitirá el trasbordo de todo ó parte del argamento con la debida incomunicación, prestándole toda clase de auxilios se le expedirá para lazareto sùcio, como igualmente á los que reciban la carga.

9.ª Los buques de guerra, guarda-costas y chalupas de Hacienda que conduzcan alguna presa, se sujetarán al mismo tratamiento que corresponda al barco expreso.

10. Si del resultado de la visita de tachubiese que someter á la nave á cuarentena de observación ó de rigor en el caso no aparecer individuo alguno atacado enfermedad contagiosa, podrá desembarcar el director, previas las fumigaciones convenientes para mayor garantía de salud.

11. Si al practicar el director la visita tacto resultare algun individuo atacado enfermedad contagiosa, no habiendo ó posible notarlo en el reconocimiento aspecto de que se hace mérito en la regla 1.ª quedará dicho empleado sujeto al mismo trato cuarentenario que el buque, dando de cuenta del capitán ó patrón por haber ocultado el caso cuantos gastos y juicios se ocasionen á este funcionario á tal motivo, y el abono de la asignación médica que supla al director, además de girseles la responsabilidad criminal en caso de incurrir.

2. Cuando el director salga del puerto por el caso á que se refiere la regla anterior, se encargará inmediatamente de la Dirección el médico honorario que tiene más antigüedad en el servicio, cobrando un diario de 15 pesetas durante la ausencia de aquel.

3. De la misma manera percibirá el médico honorario igual asignación, siempre que debidamente autorizado por la Dirección general, preste servicio en el puerto por cualquier concepto.

Si dicha asignación se satisfará con cargo al capítulo 11, art. 2.º del presupuesto de gastos cuando los servicios de este empleo no reconozcan por causa infracción de los capitanes ó patronos de los buques.

4. En el caso de reclamarse con prelación la asistencia médica para un enfermo á bordo, el director proporcionará facultativo de la población para que asista; percibiendo del enfermo, capitán ó patrón la cantidad que previamente lesen convenido, y quedando sujeto al tratamiento sanitario que la empujación.

Siempre que arriba una nave que causa epidemia temporal haya tenido que abandonar el puerto donde se hallaba, después de admitida á plática sin que sus papeles, se le dará libre entrada sus condiciones higiénicas son satisfactorias y no ha ocurrido accidente sospechoso en la travesía, con tal que asimismo se presente la presentación de los documentos dentro de un breve plazo.

A los buques á que se refiere el artículo 24 de la Ley de sanidad les dará plática por sí el secretario auxiliar ó celador la anuencia del director especial, quietarán cuenta á este después de tomar conocimiento de los datos á que se refiere la regla primera.

Por ningún concepto se permitirá que los corredores ni otra persona alguna se aproximen á las embarcaciones hasta que sean admitidas á plática.

El Director de Sanidad, con las precauciones debidas, dispondrá lo conveniente para facilitarles los socorros que necesiten y las relaciones urgentes con los cónsules ó consignatarios respectivos.

Los infractores de esta regla serán entregados á los gobernadores ó alcaldes para que les impongan el castigo correspondiente.

18. Queda vigente la Real orden de 28 de Mayo de 1867 sobre médicos honorarios en cuanto no se oponen á la presente.

De Real orden, etc.—Madrid 5 de Junio de 1872.—Canda 1.—Señores gobernadores de las provincias marítimas. (Gac. 10 Junio.)

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para que tenga puntual y exacto cumplimiento cuanto se dispone en la preinstituta Real orden y en la de 5 de Junio de 1872 que en aquella se cita y á continuación se inserta.

Santander 25 de Julio de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiázu.

## Ministerio de la Gobernación.

### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

#### PROVINCIA DE ALBACETE.

Telegrama del día 24, recibido el 25.

Albacete 3 invasiones.  
Caudete 15 invasiones y 3 defunciones.  
Casas de Juan Núñez 7 invasiones y 1 defunción.  
Valdeganga 10 invasiones y 4 defunciones.

Telegrama del día 25.

Albacete 1 invasión y 2 defunciones.  
Alcalá del Júcar 6 invasiones y 2 defunciones.  
Casas de Juan Núñez 6 invasiones y 1 defunción.

Caudete 14 invasiones y 9 defunciones.  
Chinchilla 1 invasión y 1 defunción.  
Jorquera 2 invasiones y 1 defunción.  
La Gineta 2 invasiones y 1 defunción.  
Tarazona 3 invasiones.  
Valdeganga 8 invasiones y 4 defunciones.  
Villatoya 2 invasiones.

#### PROVINCIA DE ALICANTE.

Telegrama del día 24, recibido el 25.

Alcocer de Llanes 1 invasión y 1 defunción.  
Aspe 5 invasiones y 2 defunciones.  
Almudaina 3 invasiones y 4 defunciones.

Altea 3 invasiones y 6 defunciones.  
Albatera 7 invasiones.  
Almoradí 1 invasión y 2 defunciones.  
Benilloba 8 invasiones y 4 defunciones.  
Benillup 1 invasión.  
Benimarfull 2 invasiones.  
Beniferri 2 invasiones.  
Benidorm 1 invasión y 3 defunciones.  
Cocentaina 2 invasiones y 4 defunciones.

en la ciudad; y 10 invasiones en la huerta.  
Crevillente 53 invasiones y 12 defunciones.

Elda 11 invasiones y 8 defunciones.  
Jallanes 2 invasiones.  
Jacarilla 5 invasiones.  
Lorcha 3 invasiones.  
Muchamiel 7 invasiones y 2 defunciones en la población, y 3 invasiones y 2 defunciones en la huerta.  
Nucia 3 invasiones y 1 defunción.  
Novelda 7 invasiones y 2 defunciones.  
Orihuela 3 invasiones en la ciudad, y 2 invasiones y 2 defunciones en la huerta.  
Pego 9 invasiones y 3 defunciones.  
Polop 3 invasiones y 2 defunciones.  
Penáguila 1 invasión y 3 defunciones.  
Rafal 1 invasión.  
Sax 10 invasiones y 4 defunciones.  
Sella 28 invasiones y 9 defunciones.  
San Juan 12 invasiones y 5 defunciones.  
Tibi 1 invasión y 1 defunción.  
Mena 60 invasiones y 26 defunciones.

Parte del día 25.

Alcocer de Planes 11 invasiones.  
Aspe 5 invasiones y 4 defunciones.  
Almudaina 4 invasiones y 2 defunciones.

Bigasco 2 invasiones y 1 defunción.  
Benilloba 13 invasiones y 5 defunciones.  
Beniferri 2 invasiones y 2 defunciones.  
Benidorm 8 invasiones y 3 defunciones.  
Castro 1 defunción.  
Cocentaina 10 invasiones y 5 defunciones.

Crevillente 25 invasiones y 5 defunciones.

Elda 9 invasiones y 10 defunciones.  
Finestral 13 invasiones y 7 defunciones.

Gayanes 5 invasiones y 2 defunciones.  
Jacarilla 2 invasiones.  
Lorcha 12 invasiones.  
Muro y Cela de Nuñez 3 defunciones.  
Muchamiel 4 invasiones y 1 defunción.  
Nucia 2 invasiones.  
Novelda 1 defunción.

Orihuela 10 invasiones en la ciudad, y 4 invasiones y 2 defunciones en la huerta.  
Pego 6 invasiones y 5 defunciones.  
Penáguila 2 invasiones y 5 defunciones.  
Rafal 1 invasión.  
Sax 7 invasiones y 5 defunciones.  
Sella 11 invasiones y 7 defunciones.  
San Juan 6 invasiones y 2 defunciones.  
Tibi 5 invasiones y 1 defunción.  
Tenlada 8 invasiones y 4 defunciones.  
Villena 92 invasiones y 22 defunciones.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ.

Don Benito 54 invasiones y 14 defunciones.

#### PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 15 invasiones y 6 defunciones.  
Alcalá 67 invasiones y 20 defunciones.  
Alcoba 9 invasiones y 6 defunciones.  
Almazora 23 invasiones y 3 defunciones.  
Almedijar 2 invasiones y 1 defunción.  
Altura 17 invasiones y 5 defunciones.  
Artana 11 invasiones y 4 defunciones.  
Ayodhar 1 invasión y 2 defunciones.  
Bechí 9 invasiones.  
Borriol 6 invasiones y 9 defunciones.  
Cabanes 6 invasiones y 4 defunciones.  
Castellfort 14 invasiones y 1 defunción.  
Castelnovo 3 invasiones y 1 defunción.  
Cemanos de Arenoso 5 invasiones y 2 defunciones.

Cirat 2 defunciones.  
Garbíel 6 invasiones y 1 defunción.  
Gátova 1 invasión.  
Moncofar 1 defunción.  
Montemejós 2 invasiones y 1 defunción.  
Nules 2 invasiones.  
Onda 5 invasiones y 3 defunciones.  
Puebla de Tornesa 4 invasiones.  
Segorbe 4 invasiones y 2 defunciones.  
Soneja 1 defunción.  
Sueras 3 invasiones y 1 defunción.

Teresa 1 defunción.  
Toros 1 invasión.  
Vall de Almonacid 6 invasiones y 1 defunción.  
Vall de Uxolo 10 invasiones y 3 defunciones.  
Villarreal 19 invasiones y 20 defunciones.  
Viver 2 defunciones.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

Telegrama del día 24, recibido el 25.

Cuenca 32 invasiones y 6 defunciones.  
Arcos de la Cantera 4 invasiones y 10 defunciones.

Belmonteja 1 invasión.  
Buenache Sierra 1 invasión y 1 defunción.  
Cañada de Hoyo 1 invasión y 1 defunción.

Fuentes 3 invasiones y 5 defunciones.  
Mariana 1 invasión y 1 defunción.  
Melgosa 1 invasión y 2 defunciones.  
Palomera 1 invasión y 1 defunción.  
Sisante 1 invasión y 1 defunción.  
Tragacón 2 invasiones.  
Valdecabras 1 invasión.  
Villar de Olaya 2 invasiones y 1 defunción.

Telegrama del día 25.

Cuenca 21 invasiones y 8 defunciones.  
Albalate de las Nogueras 1 defunción.  
Arcos de la Cantera 4 invasiones y 1 defunción.

Honrubia 2 invasiones y 1 defunción.  
Yataga 1 defunción.  
Manax 1 defunción.  
Quintanar del Rey días 22 y 23, 46 invasiones y 11 defunciones.  
Tondos 2 invasiones.  
Valdecabras 2 invasiones y 2 defunciones.

Villalba Sierra 2 invasiones y 1 defunción.  
Villar de Caños 4 invasiones y 4 defunciones.  
Zafra 6 invasiones.  
Zarzuola, días 23 y 24, 23 invasiones y 5 defunciones.

#### PROVINCIA DE GRANADA.

Granada, días 24 y 25, 104 invasiones y 44 defunciones.  
Atarfe, días 24 y 25, 8 invasiones y 6 defunciones.

Benamaurel, días 24 y 25, 7 invasiones y 6 defunciones.  
Bernar, día 23, 1 invasión y 1 defunción.  
Chauchina, día 24, 1 invasión y 1 defunción.

Guadix, desde el día 18 al 25, 95 invasiones y 35 defunciones.  
Lanteira, desde el día 20 al 24, 20 invasiones y 10 defunciones.  
Lachiz, día 23, 4 invasiones y 8 defunciones.

Maracena, día 23, 1 invasión y 1 defunción.  
Motril, días 24 y 25, 43 invasiones y 26 defunciones.  
Purillena, día 23, 8 invasiones y 3 defunciones.

Huetor Tajar, días 24 y 25, 40 invasiones y 16 defunciones.  
Pinos Puente, día 24, 8 invasiones y 2 defunciones.  
Sautafé, día 24, 6 invasiones y 4 defunciones.

Villanueva Necias, día 23, 5 invasiones y 1 defunción.  
Zujar, día 21, 7 invasiones y 2 defunciones, y en un cortijo de este pueblo 1 defunción.

#### PROVINCIA DE JAEN.

Begagar, día 32, 18 invasiones y 9 defunciones.

Baeza 9 invasiones y 5 defunciones.  
 Cazcarla 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Huesca, desde el día 20 al 24, 14 invasiones y 6 defunciones.  
 Jimena 1 defunción.  
 Real de Becerro 9 invasiones y 10 defunciones.  
 Pozo de Alcón 1 invasión y 2 defunciones.  
 Santo Tomás, desde el día 21 al 24, 4 invasiones y 1 defunción.  
 Torreperegril 19 invasiones y 10 defunciones.  
 Ubeda día 23, 1 invasión y 1 defunción.  
 Villanueva de la Reina, días 23 y 24, 25 invasiones y 9 defunciones.  
 Villacarrillo 16 invasiones y 12 defunciones.

#### PROVINCIA DE MURCIA.

Murcia 3 invasiones, y en la huerta 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Alarcón 4 invasiones y 1 defunción.  
 Cantarilla 1 invasión y 1 defunción.  
 Chama 4 invasiones y 1 defunción.  
 Chena 1 invasión y 2 defunciones.  
 Cieza 1 defunción.  
 Cieza 9 invasiones y 7 defunciones.  
 Espinosa 8 invasiones y 1 defunción.  
 Fortuna 1 invasión.  
 Jorquera 11 invasiones y 2 defunciones.  
 Laguarda 45 invasiones y 12 defunciones.  
 Lorca 15 invasiones y 16 defunciones.  
 Murcia 1 invasión y 1 defunción.  
 San Juan 8 invasiones y 2 defunciones.  
 San Pedro 6 invasiones y 6 defunciones.  
 Unión 15 invasiones y 5 defunciones.  
 Villahermosa 13 invasiones y 6 defunciones.  
 Villarrobledo 1 invasión.  
 Villavieja 2 invasiones y 1 defunción.  
 Villavieja 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Villavieja 11 invasiones y 2 defunciones.  
 Villavieja 3 invasiones.  
 Villavieja 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Villavieja 54 invasiones y 16 defunciones.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Segovia 2 invasiones.  
 Alcañices 2 invasiones y 3 defunciones.  
 Alcañices 2 invasiones y 1 defunción.  
 Alcañices 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Alcañices 8 invasiones y 4 defunciones.  
 Alcañices 1 defunción.

#### PROVINCIA DE SORIA.

Se ha recibido el parte.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA.

Tarazona, día 23, 28 invasiones y 4 defunciones.  
 Alcañices 8 invasiones y 3 defunciones.  
 Alcañices 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Alcañices 4 invasiones.  
 Alcañices de Compte 1 invasión y 1 defunción.  
 Alcañices 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Alcañices 11 invasiones y 2 defunciones.  
 Alcañices 12 invasiones.  
 Alcañices 4 invasiones en la ciudad, y en Alcañices 10 invasiones y 7 defunciones.

#### PROVINCIA DE TERUEL.

Telegrama del día 24, recibido el 25.  
 Teruel 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Alcañices el Asilo provincial de dicha ciudad 1 invasión y 1 defunción.  
 Alcañices 21 pueblos de la provincia 288 invasiones y 51 defunciones.

#### Telegrama del día 25.

En 38 pueblos de la provincia 499 invasiones y 102 defunciones.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Telegrama del día 24, recibido el día 25.  
 Toledo 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Aldea Nueva de San Bartolomé 1 defunción.  
 Baro 1 invasión y 2 defunciones.  
 Calera 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Carpio 22 invasiones y 4 defunciones.  
 Cabeza Mesada 10 invasiones y 4 defunciones.  
 Corral de Almaguer 27 invasiones y 16 defunciones.  
 Gerindote 4 invasiones y 1 defunción.  
 Galvez 5 invasiones y 1 defunción.  
 Lillo 5 invasiones y 3 defunciones.  
 Lereña 1 invasión y 1 defunción.  
 Mascaraque 11 invasiones y 5 defunciones.  
 Moejon 12 invasiones y 2 defunciones.  
 Ocaña 6 invasiones y 1 defunción.  
 Puente del Arzobispo 4 invasiones.  
 Quismondo 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Quero 5 invasiones y 1 defunción.  
 Villacañas 19 invasiones y 12 defunciones.  
 Villasequilla 2 invasiones y 1 defunción.

#### Telegrama del día 25.

Boros 2 invasiones y 3 defunciones.  
 Carpio 21 invasiones y 4 defunciones.  
 Cabeza Mesada 10 invasiones y 4 defunciones.  
 Corral de Almaguer 35 invasiones y 16 defunciones.  
 Galvez 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Gerindote 7 invasiones y 1 defunción.  
 Lereña 1 invasión y 1 defunción.  
 Lillo 13 invasiones y 1 defunción.  
 Mora 1 invasión y 1 defunción.  
 Moejon 9 invasiones y 4 defunciones.  
 Ocaña 5 invasiones y 3 defunciones.  
 Puente del Arzobispo 5 invasiones y 1 defunción.  
 Quismondo 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Quero 12 invasiones y 5 defunciones.  
 Talavera 4 defunciones.  
 Villacañas 13 invasiones y 12 defunciones.  
 Villasequilla 3 invasiones y 1 defunción.

#### PROVINCIA DE VALENCIA.

Valencia 60 invasiones y 26 defunciones.  
 Agullent 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Alboraya 1 invasión y 1 defunción.  
 Alcacer 3 invasiones.  
 Alcira 2 invasiones.  
 Aljorfi 1 defunción.  
 Alcablas 14 invasiones y 14 defunciones.  
 Alcudia de Carlet 1 invasión y 1 defunción.  
 Alfajar 1 invasión.  
 Alfara del Patriarca 1 defunción.  
 Algemesi 4 invasiones y 1 defunción.  
 Ayelo de Malferit 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Benaguacil 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Benifayó de Espioca 1 invasión y 1 defunción.  
 Benigamín 1 invasión y 1 defunción.  
 Benimodo 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Benisanó 9 defunciones.  
 Bétera 3 invasiones y 1 defunción.  
 Bucarra 1 invasión y 1 defunción.  
 Buñol 1 invasión.  
 Canals 3 invasiones.  
 Carlet 1 defunción.  
 Casinos 4 invasiones.  
 Castelló de Rugat 11 invasiones y 1 defunción.  
 Catarroja 1 defunción.  
 Chelva 22 invasiones y 7 defunciones.  
 Chiribella 2 invasiones y 1 defunción.  
 Chiva 2 invasiones y 1 defunción.  
 Mantilla 2 invasiones y defunción.  
 Cofrentes 4 invasiones.  
 Cuatretonda 1 invasión.  
 Domeño 5 invasiones.  
 Enguera 17 invasiones y 3 defunciones.  
 Gandía 1 defunción.  
 Gestalgar 4 invasiones y 1 defunción.  
 Guadasuar 1 invasión.

Falanet 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Ciria 8 invasiones y 4 defunciones.  
 Coriguilla 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Manises 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Masarrochos 1 invasión y 1 defunción.  
 Moncada 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Montesa 5 invasiones y 4 defunciones.  
 Montroy 1 invasión y 1 defunción.  
 Náquera 2 invasiones.  
 Navarrés 3 invasiones y 1 defunción.  
 Ollería 2 invasiones y 3 defunciones.  
 Onteniente 39 invasiones y 18 defunciones.  
 Palomar 2 invasiones.  
 Pedrelva 1 invasión.  
 Picana 1 invasión.  
 Picasent 1 invasión.  
 Puebla de Vallbona 1 defunción.  
 Pueblo del Mar 2 invasiones.  
 Pusol 3 invasiones.  
 Quesa 5 invasiones y 3 defunciones.  
 Rafel Buñol 1 invasión y 1 defunción.  
 Rafel de Salem 3 invasiones y 1 defunción.

Requena 23 invasiones y 27 defunciones.  
 Ribarroja 3 invasiones.  
 Sagunto 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Sedavi 2 invasiones.  
 Siete Aguas 9 invasiones y 3 defunciones.  
 Torrebaja 4 invasiones y 1 defunción.  
 Torrente 5 invasiones y 3 defunciones.  
 Tous 1 invasión y 1 defunción.  
 Tuijar 17 invasiones y 5 defunciones.  
 Turis 3 invasiones.  
 Utiel 26 invasiones y 9 defunciones.  
 Villamarchante 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Villanueva de Castellón 1 invasión y 4 defunciones.  
 Villanueva del Grao 2 invasiones y 1 defunción.  
 Villar del Arzobispo 1 invasión y 2 defunciones.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza 215 invasiones y 77 defunciones.  
 Alfajarín 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Ariza 15 invasiones y 6 defunciones.  
 Amiñón 25 invasiones y 5 defunciones.  
 Alagón 7 invasiones.  
 Almonacid de la Cuba 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Azuara 3 invasiones y 1 defunción.  
 Alpartir 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Belchite 150 invasiones y 7 defunciones.  
 Bemolías 1 invasión y 1 defunción.  
 Belmonte 7 invasiones y 1 defunción.  
 Borrieta 10 invasiones y 5 defunciones.  
 Biota 2 invasiones y 1 defunción.  
 Calatañazor 3 invasiones.  
 Cinco Olivas 2 invasiones y 1 defunción.  
 Carenas 2 invasiones y 1 defunción.  
 Chodes 1 defunción.  
 Caspe 35 invasiones y 7 defunciones.  
 Cariñena 17 invasiones y 6 defunciones.  
 Cerveruela 8 invasiones y 2 defunciones.  
 Chiprana 2 invasiones y 1 defunción.  
 El Frasno 2 invasiones y 1 defunción.  
 Epila 13 invasiones y 9 defunciones.  
 Erla 3 invasiones.  
 Escatrón 5 invasiones y 2 defunciones.  
 El Burgó de Ebro 4 invasiones.  
 Fuentes de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.  
 Fuentes de Ebro 4 invasiones y 1 defunción.  
 Fabara 3 invasiones y 1 defunción.  
 Gelsa 12 invasiones y 4 defunciones.  
 Herrera 7 invasiones y 1 defunción.  
 Lajana 15 invasiones y 1 defunción.  
 Lumpiaque 5 invasiones y 1 defunción.  
 La Almonia 22 invasiones.  
 La Almolida 1 invasión y 1 defunción.  
 Munera 4 invasiones.  
 Mequinenza 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Maluenda 6 invasiones y 3 defunciones.  
 María 19 invasiones y 4 defunciones.  
 Manchones 1 defunción.

Maina 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Monegrillo 1 invasión y 2 defunciones.  
 Morata de Giloca 1 invasión y 2 defunciones.  
 Maella 9 invasiones y 2 defunciones.  
 Morés 1 defunción.  
 Morata de Jalón 30 invasiones.  
 Pueblo de Alfindén 1 invasión y 3 defunciones.  
 Pastriz 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Paracuellos de la Ribera 1 invasión.  
 Pina 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Plascencia 1 invasión.  
 Pedrola 1 invasión.  
 Quinto 7 invasiones y 3 defunciones.  
 Ruesca 1 invasión y 1 defunción.  
 Riela 1 invasión y 1 defunción.  
 Rueda de Jalón 6 invasiones y 1 defunción.  
 Roquiñeni 2 defunciones.  
 Santa Cruz del Rio 1 invasión y 1 defunción.  
 Samper del Saiz 2 invasiones y 1 defunción.  
 Sestrica 5 invasiones.  
 San Mateo 2 invasiones y 1 defunción.  
 Saviñan 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Sádaba 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Sástago 6 invasiones y 5 defunciones.  
 Torres de Berrellén 4 invasiones y 1 defunción.  
 Terror 4 invasiones y 4 defunciones.  
 Uncastillo 22 invasiones y 12 defunciones.  
 Usel 1 invasión.  
 Utebo 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Villanueva de Giloca 12 invasiones y 1 defunción.  
 Villanueva del Huerva 13 invasiones y 6 defunciones.  
 Vistabella 10 invasiones y 9 defunciones.  
 Villarroya de la Sierra 13 invasiones y 5 defunciones.  
 Villareal 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Velilla de Giloca 1 invasión.  
 Velilla de Ebro 4 invasiones y 1 defunción.  
 Villadoz 1 invasión.  
 Villalba 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Villafelicho 1 invasión.  
 Zuera 7 invasiones y 4 defunciones.

#### PROVINCIA DE MADRID.

Ciempozuelos 7 invasiones.  
 Chinchón 16 invasiones y 7 defunciones.  
 Mejorada del Campo 2 invasiones y 1 defunción.  
 Torrejón de Ardoz 15 invasiones y 4 defunciones.  
 Velilla de San Antonio 4 invasiones.  
 Madrid 20 invasiones y 5 defunciones.

(Gaceta del día, 26)

## Ministerio de Hacienda.

### REGLAMENTO

DE LA

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DE HACIENDA PUBLICA. (1)

3.º Fiscalizar en la forma y términos que establece el presente reglamento los actos de la Administración y las operaciones de la Tesorería dando cuenta á la Intervención general del Estado de todo abuso ó falta cuya existencia advierta al Administrador de la provincia sin obtener el inmediato correctivo.

4.º Cuilar de que la toma de razón de los repartos de contribuciones, matrículas de la contribución industrial, liquidaciones del impuesto sobre las trasla-

(1) Véase el «Boletín» número 23.

ciones de dominio y de los consumos, cédulas personales y sobre los sueldos, rentas y asignaciones, guía con que se reciban ó envíen los efectos estancados, pedidos liquidados de los estanqueros, y en general de todo documento de liquidación de derechos de la Hacienda, se practique por la Contaduría de su cargo con la mayor exactitud y en el más breve plazo posible.

5.º Hacer que todos los mandamientos de cargo y data para la Tesorería que expida el Administrador Ordenador, cuya redacción corresponda á la Contaduría de su cargo ó á la Administración, se extiendan ó esten extendidos respectivamente con claridad, con todo el detalle necesario y en la forma determinada por instrucción.

6.º Cuidar de que á todo ingreso ó pago que realice la Tesorería se dé la aplicación que legítimamente le corresponda.

7.º Cuidar también de que las nóminas de pagos por cargas de justicia se formen por la Contaduría en las épocas y forma prevenidas en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1829, 18 de Noviembre de 1833, 27 de Setiembre de 1860 y 7 de Febrero de 1861, y circular de 1.º de Marzo del mismo año últimamente citado.

8.º Hacer que para la formación de nóminas de haberes de las Clases activas y pasivas se consulten y tengan presentes las disposiciones citadas en la circular de la Dirección general de Contabilidad de 11 de Enero de 1869.

9.º Pasar revista anual á los individuos de clases pasivas con arreglo á las disposiciones vigentes.

10. Instruir los expedientes de clasificación y cuidar de que se remitan á la Junta de Clases pasivas y demás Autoridades á quienes proceda los datos y noticias cuya remisión esté prevenida.

11. Ejercer el cargo de Clavero de la Tesorería, girando para ello los arcos diarios y semanales con estricta sujeción á las prescripciones de los artículos 9.º y 13 de la instrucción de 15 de Noviembre de 1860, de la Real orden de 3 de Julio de 1861, circular de 18 de la de 14 de Noviembre de 1853, circular de 9 de Diciembre, y muy especialmente de la orden circular de las Direcciones generales del Tesoro y de contabilidad de 15 de Enero de 1865 y del artículo 85 de la instrucción de 28 de Junio de 1879.

(Se concluirá.)

## Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO Y MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito seguido en este Juzgado por el Procurador Bolívar, á nombre de doña Justa Gonzalez y consortes, contra don José Zorrilla y consortes, como representantes de la testamentaria de doña Paula Solórzano, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Siete mil pesetas que tenía adjudicadas la doña Paula en la casa y bodega, radicante en Jerez de la Frontera y calle de Ponce, señalada con el número cuatrocientos uno, antiguo, y con el diez y siete moderno, cuya casa y bodega corresponde en su mitad á la doña Paula y su hijo don Guillermo y sus otros hijos, y la otra mitad á doña Manuela de Arroyo Acebo, descrita: toda linda Sur con casa de Ambrosio Garrido; Norte con otra de Francisco Paula Gonzalez; Poniente con otra de herederos de don Benito Triguero y otros: mide toda una superficie de seiscientos setenta y un metros setenta centímetros cuadrados, distribuida en una bodega de dos naves, zaguán, ingresos, escritorios con alcoba, patio-co-

cina y lavadero con pozo, pila y fogones; patio segundo, común, cuadra pequeña y pajar; corralillo, despensa debajo de la escalera, que sube al piso alto, compuesto este de los comedores, antecala-gabinete, dos alcobas, un granero, cocina, común, escalera, que sube á una azotea, con un pequeño cuarto, señalada en el inventario de bienes de la doña Paula Solórzano, que obra en el Juzgado y expediente de testamentaria, con el número setenta y seis.

Número 80. Una tierra que radica al sitio del Manzanar, del pueblo de Nates, término municipal de Voto, destinada á Llatera de Castaño, de setecientos cincuenta piés superficiales, ó sean cincuenta y siete centiáreas, que linda al Este y Norte herederos de don Bonifacio Arroyo, hoy los de Félix Angulo; Sur Gavino Haro y Oeste los herederos del mismo Angulo, tasada en diez pesetas.

Número 90. Otra tierra en la miés de Nates, sitio del Hoyo, á maíz, que radica en la miés de Nates del mismo pueblo, y mide tres áreas cincuenta y siete centiáreas, que linda al Este hacienda á prado de los Tabernillas; Oeste doña Manuella Arroyo; Norte D. José Gonzalez y Sur don Manuel Sierra, tasada en cincuenta pesetas.

Número 94. En el sitio de Fontanillas, del mismo pueblo, una tierra, á monte, que mide siete áreas quince centiáreas y linda al Este su cerradura; Oeste don José Gonzalez; Norte Manuel Somarriba y Sur su cerradura, tasada en veinte pesetas.

Número 96. En dicho pueblo y miés de la Cueva, dos carros de terreno, á prado, que hacen tres áreas cincuenta y seis centiáreas y linda al Este hacienda de herederos de doña Paula Solórzano; Oeste los de don Servando Gonzalez; Norte Miguel Fontecilla y Sur los herederos de Francisca Herrería, tasados en veinticinco pesetas.

Número 97. En la misma miés de la Cueva y solar de los herederos de la doña Paula tres áreas quince centiáreas de prado y labrado que linda por todos vientos con herederos de la doña Paula Solórzano, tasado en veinticinco pesetas.

Número 98. En el mismo pueblo, sitio del Encinal de la miés de la Peña de Rada, un terreno, á monte, que mide veinticinco áreas cuatro centiáreas, y linda al Este su cerradura; Oeste y Sur Agustín del Campo y Norte más terreno á monte y prado de esta concernencia, tasado en cincuenta pesetas.

Número 99. En el mismo sitio y parte arriba de la anterior, un terreno prado y monte, que mide diez áreas y siete centiáreas: linda al Este el monte anterior y más que lleva doña María Gargollo; Oeste Facundo Aedo; Norte Miguel de la Fontecilla y Sur Agustín del Campo, tasada en veinticinco pesetas.

Número 101. En el mismo pueblo y miés de Surbilla al sitio de Camberas y Coterillo, siete áreas y veinte centiáreas de terreno, á prado, que linda al Este Miguel Fontecilla; Oeste carretera de servidumbre de la miés y solar de Francisco Ortiz; Norte herederos de Juan Somarriba y Sur el mismo Fontecilla, tasado en cuarenta y ocho pesetas.

Número 102. En los mismos pueblos y miés otro terreno, á prado, que mide cinco áreas treinta y seis centiáreas y linda al Este, Norte y Oeste herederos de don Bonifacio Arroyo y al Sur los herederos de Juan Somarriba, tasado en veinticinco pesetas.

Número 110. Una cuarta parte de casa al sitio de la Fuente del barrio expresado de Surbilla, numerada con el ochenta y cinco, que mide siete metros ochenta centímetros de larga por cinco metros de ancha y linda toda la casa al Norte, Sur y Oeste con hacienda propia y al Este su corral y salida, tasada dicha cuarta parte en sesenta y dos pesetas veinti-

cinco céntimos.

Número 112. En dicho Nates y Solar que llaman de arriba, un terreno á prado y monte, que mide cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda al Este carretera y Manuel Somarriba; Oeste y Norte don José Gonzalez y al Sur un sitio casa de Miguel Fontecilla y otros, tasada en veinte pesetas.

Número 113. En el mismo pueblo y sitio de la Viñota, un terreno, á prado, que se dice medir siete carros y medio octavo y el que por no hallarse deslindado por ninguno de sus extremos no ha podido ser medido y si solamente tasado á quince pesetas cada carro: este terreno se dice que linda al Este con herederos de Ignacio Somarriba; Oeste don José Zorrilla y don Miguel Fontecilla; Norte y Sur caminos peoniles, y reconocido, resultan ciertos estos linderos, menos el del Sur, que hoy no existe, tasado expresado terreno en ciento siete pesetas.

Número 116. En la miés de Nates, pueblo de su nombre, sitio de Ganzana, un terreno á monte alto, que mide nueve áreas ochenta y dos centiáreas, que linda al Este carretera que baja al puente de Ocina y esta misma también al Norte, Sur y Oeste Manuel Sierra, tasada en sesenta pesetas.

Número 117. En el mismo pueblo, miés del Tojo y sitio de la Lacona del Lagarón, doce áreas setenta y tres centiáreas de terreno, á monte bajo, que linda al Este con doña Manuela Arroyo; Mediodía carretera antigua de servidumbre y Sergio Aedo; Norte Manuel Sierra y Oeste herederos de don Gaspar Sisniega, hoy Justo Gonzalez, tasado en cincuenta pesetas.

Número 119. En el mismo pueblo, miés del Mazuco y sitio de la Ontania, una área y tres centiáreas, á monte, con dos castaños, mancomunado con Manuel Sierra, á quien corresponde la mitad, según noticias que tienen los peritos: linda todo él al Este Juan de la Maza; Oeste y Norte su cerradura y carretera y Sur herederos de José Sisniega, tasado en veinte pesetas todo ello, ó sean en diez pesetas su mitad.

Número 120. En el mismo pueblo y sitio otro terreno, á prado con un castaño, que mide el terreno dos áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda al Este su cerradura y Callejo; Oeste don José Zorrilla; Norte carretera y Sur herederos de

Juan Tabernilla, tasado en cuarenta pesetas.

Número 121. En el mismo pueblo sitio de la Horca, doce áreas y una tiérea de terreno, á monte alto, que linda al Este prado de don José Gonzalez y Norte carreteras y Sur doña M. la Arroyo, tasado en ochenta pesetas los árboles que contiene.

Número 122. En el mismo pueblo sitio del Navajo, otro terreno, á monte, que mide tres áreas y cincuenta centiáreas: linda al Este José Gonzalez; Oeste Manuela Arroyo; Norte Miguel Fontecilla y Sur herederos de Sergio Gonzalez, tasado en ocho pesetas.

Número 125. En el mismo pueblo miés de su nombre, sitio de la Tierra de la Miés, un terreno, á maíz y lija que mide dos áreas ochenta y tres centiáreas: linda al Este Bernardo Tallá; Oeste Venancio Alonso; Norte herederos de don Servando Gonzalez, tasado en sesenta pesetas.

Número 126. En el mismo pueblo miés del Cabro, sitio de los Cerezos, un terreno prado y bardal, con un castaño, que mide dos áreas treinta centiáreas y linda al Este don José Gonzalez; Oeste don José Zorrilla; Norte herederos de don Antonio Arroyo, hoy hijo de don Antonio, y Sur herederos de don Servando Gonzalez, tasado en treinta pesetas.

Número 127. En el mismo pueblo miés, sitio de la Llosa, otro terreno prado y bardal, que mide dos áreas y linda al Este herederos de Tomás Tabernilla; Oeste y Sur don José Zorrilla; Norte el Callejo, tasado en quince pesetas.

Y para su remate se ha señalado para el día veintiseis de Agosto próximo veniente las once de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado, sin suplirse, viéndose los títulos de propiedad virtiéndose que se admitirán posesiones que cubran las dos terceras partes de rebaja del veinticinco por ciento de tasación y que para tomar parte los interesados consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración del Partido el diez por ciento del tipo de ella.

Dado en Laredo á diez y seis de Julio mil ochocientos ochenta y cinco. — D. S. M., Patricio Calvo. Bravo.

## VAPORES-CORREOS

DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA.

El vapor-correo

# OAXACA,

4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A. 1, en el Lloyd

CAPTAN BARRAÑAGA,

Saldrá de SANTANDER para HABANA, PROGRESO y VERACRUZ, con escala en la CORUÑA y SANTA CRUZ DE TENERIFE, el día 1.º de Agosto.

Admite carga y pasajeros

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año. Pasaje de entrepuerto para la Habana 125 pesetas id. para Veracruz 150 id. A los señores pasajeros de entrepuerto se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Gobernador civil de la provincia.

Positivamente se cerrará el registro para la carga la antevíspera de la salida. Para más informes dirigirse al Agente de la Compañía, Muelle, núm. 27. D. GEL DEL VALLE.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de la Compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuerto para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis en dicho puerto de la Compañía un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República Mexicana que deseen dirigirse, siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella.